



27 FEB 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

00889

Resolución No. Del

Por la cual se prórroga la Resolución No. 04826 de 29 de junio de 2017, "Por la cual se toman algunas medidas en el tránsito vehicular sobre el Puente José María Escobar ubicado en el PR49+160 y el PR49+390 de la ruta Nacional 6003, en el Departamento de Antioquia".

"LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Por la cual se prórroga la Resolución No. 04826 de 29 de junio de 2017, "Por la cual se toman algunas medidas en el tránsito vehicular sobre el Puente José María Escobar ubicado en el PR49+160 y el PR49+390 de la ruta Nacional 6003, en el Departamento de Antioquia".

Que mediante Resolución No. 04826 del 29 de junio de 2017, se autorizó la restricción de vehículos de carga de categorías III, IV y V, sobre el Puente José María Escobar ubicado en el PR49+160 y el PR49+390 de la Ruta Nacional 6003, por un periodo de cuatro (4) meses a partir del 29 de junio de 2017.

Que mediante Resolución No. 02317 de 20 de abril de 2018, se autorizó prorrogar la Resolución No. 04826 del 29 de junio de 2017, de restricción de vehículos de carga de categorías III, IV y V, sobre el Puente José María Escobar ubicado en el PR49+160 y el PR49+390 de la Ruta Nacional 6003, hasta el 30 de agosto de 2018.

Que mediante Resolución No. 05498 de 29 de agosto de 2018, se autorizó prorrogar la Resolución No. 04826 del 29 de junio de 2017, de restricción de vehículos de carga de categorías III, IV y V, sobre el Puente José María Escobar ubicado en el PR49+160 y el PR49+390 de la Ruta Nacional 6003, hasta el 28 de febrero de 2019.

Que mediante Comunicación con radicado ANI No. 2019-409-014141-2 de 12 de febrero de 2019, la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S., solicita la prórroga de la restricción existente de la Resolución No. 04826 del 29 de junio de 2017 por periodo de un (1) año.

Que mediante radicado ANI No. CO-COSE-0234-2019 de 12 de febrero de 2019, el CONSORCIO SERVINC-ETA en su calidad de Interventoría, considera que dado que las condiciones de la estructura del puente no han cambiado desde la restricción autorizada mediante Resolución No. 05498 del 29 de agosto de 2018 del INVIAS, se consideran que están cumplidas las condiciones para dar viabilidad al trámite de prórroga ante el INVIAS de la restricción de paso de vehículos automotores de categoría III y superiores a esta categoría en el Puente José María Escobar que se encuentra ubicado entre el PR49+160 y el PR49+370, RN 6003.

Que mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2019, el Ing. Edgar Beltrán de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, hace divulgación de la solicitud al INVIAS de prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 04826 del 29 de junio de 2017, con el fin de mantener la restricción de paso de vehículos automotores de categoría III y superiores en el Puente José María Escobar que se encuentra ubicado entre el PR49+160 y el PR49+370, Ruta Nacional 6003.

Que mediante Oficio con radicación ANI No. 2019-304-004682-1 de 18 de febrero de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura, teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Concesión Vial del Pacífico para la prórroga de la Resolución No. 5498 de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura considera que la restricción de paso de vehículos de categoría III y superiores, son necesarias debido a que las fallas estructurales persisten en el Puente José María Escobar, pese a los trabajos que se ejecutan para su reforzamiento, por esta razón se permite emitir concepto de viabilidad, para la solicitud de prórroga de la restricción por el término de un (1) año.

Que mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2019 la Agencia Nacional de Infraestructura, envía correo del 19 de febrero de 2019, mediante el cual la Unidad de Control y Seguridad Amaga, emite aval para amplien los plazos de la restricción a vehículos de carga de más de dos ejes y dicha unidad realiza comentarios sobre acciones de mantenimiento.

Que mediante Memorando SEI 10011 de 21 de febrero de 2019, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2020, la vigencia del permiso otorgado mediante Resolución No. 04826 de 29 de junio de 2017, "Autorizar la restricción de vehículos de carga de categorías III y superiores categorías, sobre el Puente José María Escobar ubicado en el PR49+160 y el PR49+390 de la Ruta Nacional 6003, Departamento de Antioquia".

Por la cual se prórroga la Resolución No. 04826 de 29 de junio de 2017, "Por la cual se toman algunas medidas en el tránsito vehicular sobre el Puente José María Escobar ubicado en el PR49+160 y el PR49+390 de la ruta Nacional 6003, en el Departamento de Antioquia".

Parágrafo Primero: Se establece la siguiente vía alterna para desviar los vehículos de carga de categorías III y superiores, la cual fue propuesta por la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. y avaladas por el CONSORCIO SERVINC – ETA en su calidad de Interventoría:

1. Bolombolo – La Pintada – Primavera – Medellín.
2. Bolombolo – Santa fe de Antioquia – Medellín.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, tanto a la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. como al CONSORCIO SERVINC – ETA.

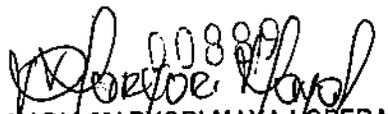
ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Antioquia y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 27 FEB 2019

Dada en Bogotá D. C., a los


NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEI
Revisó: Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos – Coordinador Grupo de Regulación Técnica – SEI
Revisó: Mauricio Javier Afanador Caviedes – Abogado – SEI
Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa – Subdirector Red Nacional de Carreteras
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada – Dirección Técnica

